

B. PRODUCTOS AFECTOS A LA APLICACIÓN DEL MONTO FIJO

- JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS

(De acuerdo con lo establecido por el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1419 publicado el 13.9.2018 vigente desde el 1.1.2019)

a) Máquinas tragamonedas

INGRESO NETO MENSUAL	MONTO FIJO
Hasta 1 UIT	1,5% UIT
Más de 1UIT y hasta 3UIT	7,5% UIT
Más de 3UIT	27% UIT

b) Juegos de casino

INGRESO NETO PROMEDIO MENSUAL	MONTO FIJO
Hasta 4UIT	12% UIT
Más de 4UIT y hasta 10UIT	32% UIT
Más de 10 UIT	72% UIT

INGRESO NETO PROMEDIO MENSUAL	MONTO FIJO
Hasta 4UIT	12% UIT
Más de 4UIT y hasta 10UIT	32% UIT
Más de 10 UIT	72% UIT

PARTIDAS ARANCELARIAS	PRODUCTOS	SOLES
2203.00.00.00	Cervezas	0,047% UIT por litro Vigente desde el 1.7.2024 Conforme a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 115-2024-EF.
2402.20.10.00/ 2402.20.20.00	Cigarrillos de tabaco negro y Cigarrillos de tabaco rubio	S/ 0,36 por cigarrillo Conforme a lo dispuesto por el artículo único de la Resolución Ministerial N.° 021-2022-EF/15
2403.99.00.00	Sólo: Tabaco o tabaco reconstituido, concebido para ser inhulado por calentamiento sin combustión	S/ 0,30 por unidad
2208.20.21.00	Pisco	S/ 2,27 por litro Conforme a lo dispuesto por el artículo único de la Resolución Ministerial N.° 021-2022-EF/15

TEXTO ANTERIOR

B. PRODUCTOS AFECTOS A LA APLICACIÓN DEL MONTO FIJO

PARTIDAS ARANCELARIAS	PRODUCTOS	Soles
2203.00.00.00	Cervezas	S/ 2,41 por litro, vigente desde el 1.3.2024 S/ 2.51 por litro, vigente a partir del 1.7.2024. Conforme a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2024-EF.
2402.20.10.00/ 2402.20.20.00	Cigarrillos de tabaco negro y Cigarrillos de tabaco rubio	S/ 0,36 por cigarrillo Conforme a lo dispuesto por el artículo único de la Resolución Ministerial N.° 021-2022-EF/15
2403.99.00.00	<i>Sólo: Tabaco o tabaco reconstituido, concebido para ser inhalado por calentamiento sin combustión</i>	S/ 0,30 por unidad
2208.20.21.00	Pisco	S/ 2,27 por litro Conforme a lo dispuesto por el artículo único de la Resolución Ministerial N.° 021-2022-EF/15

TEXTO ANTERIOR

B. PRODUCTOS AFECTOS A LA APLICACIÓN DEL MONTO FIJO

PARTIDAS ARANCELARIAS	PRODUCTOS	Soles
2203.00.00.00	Cervezas	S/ 2,31 por litro
2402.20.10.00/ 2402.20.20.00	Cigarrillos de tabaco negro y Cigarrillos de tabaco rubio	S/ 0,36 por cigarrillo Conforme a lo dispuesto por el artículo único de la Resolución Ministerial N.° 021-2022-EF/15
2403.99.00.00	<i>Sólo: Tabaco o tabaco reconstituido, concebido para ser inhalado por calentamiento sin combustión</i>	S/ 0,30 por unidad
2208.20.21.00	Pisco	S/ 2,27 por litro Conforme a lo dispuesto por el artículo único de la Resolución Ministerial N.° 021-2022-EF/15

TEXTO ANTERIOR**B. PRODUCTOS AFECTOS A LA APLICACIÓN DEL MONTO FIJO**

PARTIDAS ARANCELARIAS	PRODUCTOS	Soles
2203.00.00.00	Cervezas	S/ 2,31 por litro
2402.20.10.00/ 2402.20.20.00	Cigarrillos de tabaco negro y Cigarrillos de tabaco rubio	S/ 0,35 por cigarrillo
2403.99.00.00	<i>Sólo: Tabaco o tabaco reconstituido, concebido para ser inhalado por calentamiento sin combustión</i>	S/ 0,30 por unidad
2208.20.2100	Pisco	S/ 2,22 por litro

Tabla modificada por el artículo único de la Resolución Ministerial N.º 035-2021-EF-15 publicada el 26.1.2021.

TEXTO ANTERIOR**B. PRODUCTOS AFECTOS A LA APLICACIÓN DEL MONTO FIJO**

PARTIDA ARANCELARIA	PRODUCTOS	Nuevos Soles
2402.20.10.00/ 2402.20.20.00	Cigarrillos de tabaco negro y Cigarrillos de tabaco rubio	0,32 por cigarrillo Conforme a lo dispuesto por el artículo único de la Resolución Ministerial N° 042-2020-EF-15
2208.20.21.00	Pisco	2,17 por litro Conforme a lo dispuesto por el artículo único de la Resolución Ministerial N° 042-2020-EF-15
2203.00.00.00 Incluido por el artículo 1º del Decreto Supremo N° 181-2019-EF publicado el 15.6.2019, vigente desde el 16.6.2019.	Cervezas	2,25 por litro
2403.99.00.00 Incluido por el artículo 1º del Decreto Supremo N° 181-2019-EF publicado el 15.6.2019, vigente desde el 16.6.2019.	<i>Sólo: Tabaco o tabaco reconstituido, concebido para ser inhalado por calentamiento sin combustión</i>	0,27 por unidad

TEXTO ANTERIOR**B. PRODUCTOS AFECTOS A LA APLICACIÓN DEL MONTO FIJO**

PARTIDA ARANCELARIA	PRODUCTOS	Nuevos Soles
2402.20.10.00/ 2402.20.20.00	Cigarrillos de tabaco negro y Cigarrillos de tabaco rubio	0,27 por cigarrillo
(De acuerdo con la modificación dispuesta por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 092-2018-EF, publicado el 9.5.2018, vigente desde el 10.5.2018).		
2208.20.21.00	Pisco	1,50 por litro
(De acuerdo con la inclusión dispuesta por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 104-2004-EF, publicado el 24.7.2004, vigente desde el 25.7.2004).		

TEXTO ANTERIOR**B. PRODUCTOS AFECTOS A LA APLICACIÓN DEL MONTO FIJO**

PARTIDA ARANCELARIA	PRODUCTOS	Nuevos Soles
2402.20.10.00/ 2402.20.20.00	Cigarrillos de tabaco negro y Cigarrillos de tabaco rubio	0,18 por cigarrillo
(De acuerdo con la modificación dispuesta por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 112-2016-EF, publicado el 5.5.2016, vigente desde el 6.1.2016).		
2208.20.21.00	Pisco	1,50 por litro
(De acuerdo con la inclusión dispuesta por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 104-2004-EF, publicado el 24.7.2004, vigente desde el 25.7.2004).		

TEXTO ANTERIOR**B. PRODUCTOS AFECTOS A LA APLICACIÓN DEL MONTO FIJO**

PARTIDA ARANCELARIA	PRODUCTOS	Nuevos Soles
2402.20.10.00/ 2402.20.20.00	Cigarrillos de tabaco negro y Cigarrillos de tabaco rubio	0,07 por cigarrillo (De acuerdo con la inclusión dispuesta por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2010-EF, publicado el 14.1.2010, vigente desde el 15.1.2010).

TEXTO ANTERIOR

TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF publicado el 15.04.1999. Sin embargo, el Literal B fue eliminado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 087-2003-EF, publicado el 16.06.2003, vigente desde el 17.06.2003.

B. PRODUCTOS AFECTOS A LA APLICACIÓN DEL MONTO FIJO

<i>PARTIDA ARANCELARIA</i>	<i>PRODUCTOS</i>	<i>Nuevos Soles</i>
<i>2203.00.00.00</i>	<i>Cervezas</i>	<i>S/. 1,31 por litro</i>